



DECRETO Nº 1607/26

San Martín de los Andes, 13 JUL 2026

VISTO:

El Expediente Nº EX-2026-00000206-MUNIANDES-AMES#SG, caratulado "RECLAMO DEL SR. JOEL ORELLANA POR DAÑOS EN SU VEHÍCULO DOMINIO A111 IBY EN GUARDAS AMBIENTALES"; el Dictamen Nº 4247 de la Asesoría Letrada Municipal (IF-2026-00013497-MUNIANDES-ALM) de fecha 1 de junio de 2026; el Informe Nº IF-2026-00016772-MUNIANDES-SG de la Subsecretaría de Legal y Técnica de fecha 30 de junio de 2026; y el Dictamen Ampliatorio Nº 4269 de la Asesoría Letrada Municipal de fecha 7 de julio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de febrero de 2025 personal de la División Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén procedió al secuestro preventivo del motovehículo marca Gilera, modelo Smash 110, dominio A111 IBY, de titularidad del Sr. Joel Mohamet Orellana, DNI Nº 45.390.260, quedando el rodado depositado en el predio de la Dirección de Guardas Ambientales de esta Municipalidad desde el día 25 de febrero de 2025;

Que por Oficio Nº 527/25 del Juzgado Administrativo de Faltas se ordenó el levantamiento de la medida de retención preventiva, siendo el rodado retirado por su titular el día 30 de diciembre de 2025, oportunidad en la cual el Sr. Orellana suscribió el acta de entrega dejando constancia de su disconformidad por el estado del vehículo, y presentando posteriormente reclamo formal por la sustracción de las piezas de pechera delantera y colín, así como por la destrucción de la chapa patente;

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes resulta responsable, en su carácter de depositaria del rodado, por los daños producidos durante el período de custodia comprendido entre el 25 de febrero y el 30 de diciembre de 2025, en los términos de la responsabilidad objetiva del Estado por los bienes bajo su guarda;

Que, a fin de cuantificar el monto de la indemnización, se requirió al reclamante la presentación de un segundo presupuesto local que discriminara repuestos y mano de obra, habiendo informado la Subsecretaría de Legal y Técnica, mediante Informe Nº IF-2026-00016772-MUNIANDES-SG, la imposibilidad de obtener dicho presupuesto pese a las gestiones reiteradas del interesado ante proveedores del rubro;

Que se dispensa la exigencia del segundo presupuesto de mano de obra ante su comprobada imposibilidad de obtención, y aprobó como base de cuantificación del daño la suma total de \$1.322.800, integrada por \$1.200.000 en concepto de mano de obra de armado y colocación —conforme el presupuesto emitido por el taller "El Nahuel Servicio Técnico", Nº 0001-00000701 de fecha 7 de mayo de 2026, que cubre exclusivamente dicho servicio— y \$122.800 en concepto de valor de los repuestos (pechera delantera y colín), conforme las publicaciones de Mercado Libre acompañadas por el reclamante para el modelo Gilera Smash 110 R;

Que se deja constancia de que la documentación de Mercado Libre referida a un "Kit Plásticos Gilera Smash Revolution 125" no resulta aplicable al presente reclamo, por corresponder a un modelo de motovehículo distinto del de titularidad del reclamante;

Que la responsabilidad municipal se configura con independencia de que el secuestro del rodado haya sido dispuesto por la División Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén, por cuanto fue esta Municipalidad quien asumió la guarda material y jurídica del bien a través de su dependencia de Guardas Ambientales;



Que corresponde en consecuencia reconocer y ordenar el pago de la indemnización determinada, sin perjuicio de las actuaciones administrativas internas que correspondan respecto del personal a cargo de la custodia del predio, y de la eventual acción de repetición contra los responsables que resulten identificados en la causa penal en trámite ante la Comisaría 43;

Que la Dirección de Guardas Ambientales deberá arbitrar los medios necesarios para reforzar los protocolos de ingreso y egreso de rodados retenidos, conforme lo recomendado por la Asesoría Letrada Municipal;

Que la asesoría letrada municipal ha tomado intervención previa habiendo emitido dictamen legal, en los términos del art. 50 inc. a) de la ley 1284 adherida por Ordenanza 6320/05;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal y demás normativa aplicable;

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECONÓZCASE a favor del **Sr. Joel Mohamet Orellana**, DNI N° 45.390.260, en su carácter de titular registral del motovehículo marca Gilera, modelo Smash 110, dominio A111 IBY, una indemnización por los daños ocasionados durante el período de depósito del rodado en el predio de Guardas Ambientales de esta Municipalidad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS (\$1.322.800), integrada por: (a) \$1.200.000 en concepto de mano de obra de armado y colocación de la pechera delantera y el colín, conforme presupuesto del taller "El Nahuel Servicio Técnico"; y (b) \$122.800 en concepto de valor de los repuestos (pechera delantera y colín).

ARTÍCULO 2º: El pago dispuesto en el artículo precedente deberá hacerse efectivo por la Tesorería Municipal, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación del presente, previa acreditación por parte del interesado de los datos necesarios para su percepción.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE al Sr. Joel Mohamet Orellana en el domicilio constituido en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4º: Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Economía y Hacienda, y notifíquese de modo fehaciente.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

NV/SSLT

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Marta S. Bayardo
Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón
Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes